

VISTOS:

1. El Convenio Ad-Referéndum entre Ilustre Municipalidad de Temuco, y Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, para la conservación de tramo de camino Labranza - Mollulco. que conecta con zona urbana de la comuna de Temuco.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El acuerdo de Concejo Municipal de fecha 07 de enero de 2025 que aprueba la celebración del convenio Ad Referéndum entre Ilustre Municipalidad de Temuco, y Dirección de Vialidad Región de la Araucanía para la conservación básica de tramo camino Mollulco consistente en aporte de materiales.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio Ad-Referéndum entre Ilustre Municipalidad de Temuco, y Dirección de Vialidad Región de la Araucanía para la conservación de tramo de camino Mollulco comuna de Temuco.
4. El referido convenio Ad-Referéndum se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo aporte Municipal ante la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía consiste en material granular y tubos para obras de arte avaluado aproximadamente en \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), destinado a conservación básica en el tramo del camino, camino Labranza - Mollulco. que conecta con zona urbana de la comuna de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE



MICURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



RH/FBM/cbf
Distribución:

- ✓ Administración Municipal
- ✓ Dirección de Asesoría Jurídica.
- ✓ Secpla
- ✓ Oficina de Partes.

CONVENIO AD REFERENDUM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

DIRECCION DE VIALIDAD REGION DE LA ARAUCANIA

En Temuco, República de Chile, a 13 de enero del año 2025, entre don **MAURICIO CRUZ COFRÉ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcalde subrogante y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, Provincia de Cautín, en adelante “el Municipio” y la **DIRECCION DE VIALIDAD REGION DE LA ARAUCANÍA** del Ministerio de Obras Públicas, servicio fiscal del giro de su nombre, representada por **MARCELO RENATO MUÑOZ RIQUELME**, cedula de identidad N° [REDACTED] Director Regional de Vialidad, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N°897, cuarto piso, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente, “ la Dirección”, celebran el siguiente convenio Ad-Referéndum”:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO AD-REFERENDUM:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras c), f), g) e i) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
4. Que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Regional de Vialidad Araucanía, posee facultades legales para celebrar convenios de colaboración mutua para la ejecución de obras públicas en beneficio de la región, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 numeral 11 del DFL MOP 850/1998.



5. DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, Proveer obras y servicios de infraestructura vial a la ciudadanía, que otorguen una mejor calidad de vida y seguridad a las personas, armonizando el desarrollo del territorio y ofreciendo una conectividad sostenible y resiliente, mediante la realización de estudios, proyección, construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación, con eficiencia, eficacia, perspectiva de género, inclusión y participación.
6. El D.F.L. N°850, Ley que fija el marco de acción Ministerial y específicamente para la Dirección de Vialidad los artículos 24 y siguientes, publicada en diario oficial el 25 de febrero de 1998.
7. En este contexto, atendida la necesidad de realizar ciertas obras de conservación en el camino de uso público que conecta con la Ruta “Labranza – Mollulco, Comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía”. La Dirección Regional de Vialidad y la Ilustre Municipalidad de Temuco, celebran convenio.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Temuco y Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, en el marco de la permanente fiscalización y prevención de riesgos en la comuna, se ha estimado pertinente, la realización de **faenas de conservación básica**, de la carpeta de rodado del Camino “Labranza – Mollulco, Comuna de Temuco, que conecta la zona urbana de Camino “Labranza – Mollulco, dicha Ruta cumple con la Glosa 06 de la Ley de Presupuesto 2025, al dar conectividad a los caminos públicos denominados Labranza – Mollulco, Rol 69E270.

Su inicio está en el km 0.00 frente al complejo deportivo de Labranza y su fin en límite urbano en el km 1,624 Rol 69E270. La seguridad vial del sector es muy necesaria tanto en su mejoramiento como mantención, por cuanto constituye una alternativa de ingreso a la ciudad de Temuco vía Fundo el Carmen, especialmente en caso de emergencias viales en la ruta Temuco a Labranza cuyos cortes son recurrentes derivados de accidentes de tránsito u otras causas que han mantenido esa ruta cerrada por varias horas inclusive.

Por su parte también se visualizó que la ruta sujeta a mejoramiento es muy demandante tanto por la circulación de vehículos de residentes, como de quienes buscan vías alternativas para acceder a la ciudad de Temuco, de igual modo usada por un número importante de vecinos que a diario transitan por el lugar en modo peatón, sobre todo del segmento de la tercera edad, expuestos a graves accidentes por la poca visibilidad que genera la polución de la circulación vehicular. Otro tema importante de carácter ambiental está dado por la existencia en parte del tramo a mejorar de un humedal con la presencia de variada fauna silvestre, la cual es afectada por la constante contaminación del polvo en suspensión.

Para efectos de dar solución temporal pero significativa a la problemática antes señalado, EL MUNICIPIO Y LA DIRECCIÓN, han realizado visitas a terreno y se ha concluido que es necesario

realizar trabajos de conservación del camino Mollulco desde el centro deportivo Labranza hasta el límite urbano.

En razón de lo indicado, EL MUNICIPIO aportará con el material granular y tubos para obras de arte en el tramo del camino, por su parte LA DIRECCIÓN, realizará los trabajos a través de su equipo de administración directa del equipo de caminos básicos regional, los cuales fueron sometidos a consulta de pertinencia de ingreso a SEIA, la cual se resolvió en el sentido que no es obligación someter el proyecto a dicho estudio de impacto ambiental.

TERCERO: OBJETIVO:

Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, los comparecientes vienen en celebrar un convenio Ad-Referéndum, en virtud del cual los comparecientes acuerdan desarrollar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de conservación de camino descrito en la cláusula anterior, obligaciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO: Por este acto, la Municipalidad, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportará a la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía material granular y tubos para obras de arte avaluado aproximadamente en \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), destinado a mejoramiento en el tramo del camino individualizado en la cláusula segunda, el cual abarca desde el centro deportivo Labranza hasta el cruce Trañi Trañi. Lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

MATERIAL DE TERRAPLEN SEGÚN ET.			
METROS A ATENDER	ESPESOR DE LA BASE	METROS PLATAFORMA	METROS CUBICOS (M3) DE MATERIAL + ESPONJAMIENTO DEL MATERIAL (0,5%)
1.000	0,15	6,5	1.000
NOTA	SE REQUIEREN 1000 M3 DE MATERIAL DE TERRAPLEN		
MATERIAL DE BASE ESTABILIZADA SEGÚN ET.			
METROS A ATENDER	ESPESOR DE LA BASE	METROS PLATAFORMA	METROS CUBICOS (M3) DE MATERIAL + ESPONJAMIENTO DEL MATERIAL (30%)
1.000	0,2	6,5	1.700
NOTA	SE REQUIEREN 1.700 M3 DE MATERIAL BASE ESTABILIZADA, ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE DEBEN INCLUIR LOS ACCESOS.-		
TUBOS DE BASE PLANA DE ALTA RESISTENCIA DE HORMIGON SEGÚN ET.			
METROS A ATENDER	LARGO TUBO DE BASE PLANA		UNIDADES A ADQUIRIR
36	2,4		15



- b) El municipio deberá ejecutar las obras de saneamiento correspondientes, realizando instalación de los tubos, con la coordinación del funcionario designado para tal efecto de la Dirección Regional, y dispondrá del material en cancha, esto es, áridos, terraplén y la base estabilizante, de acuerdo a Especificaciones Técnicas entregadas y a las directrices que otorgue de la inspección Fiscal designada por la Dirección, todo con las coordinaciones previas respectivas.
- c) Otorgar el apoyo que se requiera, como intermediarios para la correcta ejecución de las obras, asumiendo la responsabilidad de éstas una vez que sean terminadas por la Dirección de Vialidad.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: Por su parte, La Dirección, actuará como Unidad Técnica responsable, comprometiéndose entre otras a:

- a) Aportará al proyecto materiales correspondiente a capa de protección con doble tratamiento superficial sobre base granular existente, valorizado en \$ 93.226.007 (noventa y tres millones doscientos veintiséis mil siete pesos).
- b) Los trabajos serán realizados por el equipo de Administración Directa del equipo caminos Básicos de la Dirección Regional de Vialidad.
- c) Tendrá la responsabilidad del cumplimiento de la normativa de seguridad para su personal en terreno.
- d) Elaborará un Programa de Trabajo el cual pasará a formar parte del presente convenio. Las fechas de inicio y término allí establecidas son estimativas y podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, lo mismo registrará en el caso de paralizaciones por cualquier causa justificada. Todo ello, una vez que el municipio informe de la factibilidad de disposición del material que será aportados.
- e) Para velar por el buen proceder del convenio la Dirección de Vialidad nombrará mediante la resolución respectiva, un inspector que fiscalice el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.



SEXTO: Al término de las faenas y para finiquitar el convenio, el funcionario responsable levantará un ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, firmada por las mismas autoridades que suscribieron dicho convenio o por quienes ellos designen en su representación, dejando constancia de la conformidad de los trabajos ejecutados y de los aportes efectivamente efectuados hasta ese momento por el Municipio.



SÉPTIMO: El control en la ejecución de las obras, respecto de los aportes del Municipio y lo concerniente a la Dirección Regional de Vialidad, se realizará por funcionario Inspector Fiscal nombrado para estos efectos, donde la municipalidad tendrá una labor de apoyo a través de personal de la Dirección de Operaciones.

OCTAVO: En atención a la valorización de los materiales indicados en la cláusula Cuarta, la Municipalidad de Temuco sometió el presente convenio y presupuesto a la aprobación respectiva ante el Concejo Municipal, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 07 de enero de 2025.

NOVENO: VIGENCIA: El presente convenio tendrá plena validez, una vez que sea aprobado por Resolución del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas correspondiente, y se mantendrá vigente hasta la total ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

Toda modificación que se realice al presente Convenio podrá efectuarse en anexos que celebrarán las partes participantes.

DÉCIMO: Cualquier actividad que se encuentre pendiente al momento del término del convenio no se verá interrumpida, sino que seguirá su ejecución hasta el término de esta.

DÉCIMO PRIMERO: Las dudas que puedan merecer la interpretación de este convenio, serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N°850 del 12.09.1997, otorga al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N°10.336 al Sr. Contralor General de la República.

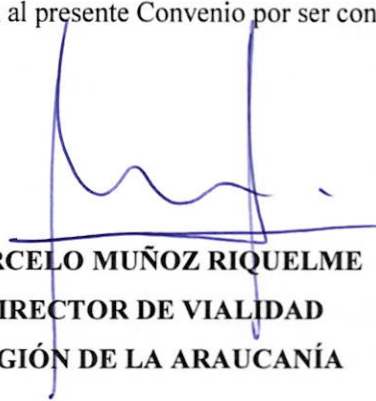
DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales que derive del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares quedando uno en poder de la Dirección Regional de Vialidad, uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Temuco, uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial OO. PP Región de La Araucanía, uno en poder de la Unidad Jurídica de Vialidad Región de La Araucanía y uno será enviado a la Oficina Provincial de Vialidad Cautín.


DÉCIMO CUARTO: La personería de don MAURICIO CRUZ COFRÉ, en su calidad de Alcalde subrogante de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 02 de fecha 08 de enero del año 2025 y la personería de don MARCELO MUÑOZ RIQUELME, para representar a la



Dirección de Vialidad, en calidad de Director Regional de Vialidad, consta en Resolvo (EX) D.V. N°1456, de fecha 17.05.2024, emanada del Director Nacional de Vialidad, documento que no se incorporan al presente Convenio por ser conocidos por ambas partes.



MARCELO MUÑOZ RIQUELME
DIRECTOR DE VIALIDAD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



RTH/FBM/CHF

